

ACUERDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES Y LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES-

En Montevideo, el 20 de junio de 2017, entre:- Por una parte El Ingeniero Gabriel Lombide, en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**, en adelante designada con la sigla (URSEC), con domicilio en Avenida Uruguay 988, de esta Ciudad y por otra parte: la **DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES**, en adelante designada con la sigla IMPO, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1373 de esta Ciudad, representada por su Director General, Sr. Gonzalo Reboledo; los que convienen en la celebración del presente convenio:

PRIMERO: Objeto. El Objeto marco del presente consiste en el fortalecimiento institucional mutuo entre IMPO-URSEC.

El objeto específico de este convenio es la edición y/o impresión por parte de IMPO del material que requiera URSEC, a fin de realizar campañas de difusión de normativa, y/o impresión de material referente a dicha Unidad Reguladora, que incluya difusión de normativa o que sea de interés para la misma.

Asimismo el presente podrá incluir el diseño y/o producción por parte de IMPO de materiales de comunicación institucional que le requiera URSEC en el soporte que consideren adecuado.

SEGUNDO.- Son obligaciones de URSEC: 1. Proporcionar los contenidos de los materiales a publicar y/o del material a difundir - 2. Asumir la erogación que significa el asesoramiento, la diagramación, edición e impresión del material referido, así

como el diseño y/o la producción de materiales de comunicación institucional que le requiera a IMPO. En función del tipo y monto del trabajo a realizar IMPO podrá adicionar al costo, un porcentaje entre el 6% y el 20%, del mismo. –

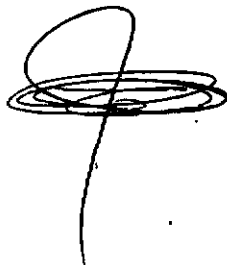
TERCERO: Son obligaciones de IMPO: apoyar la difusión y el conocimiento de la normativa, a través de medios documentales y electrónicos y editar e imprimir el material que será utilizado en las campañas instrumentadas así como el diseño de materiales de comunicación institucional que le requiera URSEC.-

CUARTO: Las partes otorgan el presente convenio por el plazo de un año a partir del día de hoy, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales.-

QUINTO: Cada parte designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente Convenio.-

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este Convenio, mediante la simple comunicación a su contraparte, vía fax o por otro medio fehaciente con una antelación no menor a cuarenta días, sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes, debiendo cumplirse las actividades en ejecución.

Para constancia, se otorgan y suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-



Ing. Gabriel Lombide
Presidente del Directorio
URSEC